



Trujillo, 13 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000263-2021-GRLL-GGR-GRPRO de fecha 06 de diciembre del 2021, el cual solicita el financiamiento para trámite de emisión de Cheques de Gerencia para Subproyectos PNIPA, y el Oficio N° 000127-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 09 de diciembre del 2021, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre del 2021 mediante Oficio N° 000263-2021-GRLL-GGR-GRPRO, la Gerencia Regional de la Producción en el marco del Sub Proyectos PNIPA “Curso teórico práctico sobre el cultivo de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) dirigido al personal técnico profesional de los gobiernos locales para fortalecer la acuicultura en las provincias de Otuzco, Sánchez Carrión y Santiago de Chuco. La Libertad 2018” y “Servicio de extensión para promover el desarrollo de la cadena de valor del recurso yuyo (*Chondracanthus chamissoi*) en las asociaciones de extractores algueños de Trujillo, Ascope y Pacasmayo, Región La Libertad” establece como requisito la presentación de la garantía de la ejecución del contrato de ambos sub proyectos, mediante carta fianza o cheque de gerencia a favor del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura- PNIPA por el 5% del mayor desembolso de los Recursos No Reembolsables y con plazo de 3 meses posteriores al cierre del subproyecto. En tal sentido dicha gerencia regional solicita el financiamiento para el pago de emisión de los cheques de gerencia a favor del PNIPA por el monto de S/. 4,636.50 (cuatro mil seiscientos treinta y seis y 50/100 soles); afectándose el gasto al presupuesto programado en la Meta 47- Actividad Operativa C0548, de la Fuente de financiamiento de Recursos directamente recaudados;

Que, con fecha 09 de diciembre del 2021 mediante Oficio N° 000127-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que en atención al Informe Técnico N° 011-2021-GRLL-GGR-GRPRO-SGPES-SRA adjunto al Oficio N° 000263-2021-GRLL-GGR-GRPRO, en el cual la Sub Gerencia de Pesquería comunica que cuenta con 2 contratos, en donde solicita La garantía de la ejecución a favor de PNIPA por el 5% del mayor desembolso siendo los montos ascendentes a S/. 2,284.30 (dos mil doscientos ochenta y cuatro y 30/100 soles) por el Contrato N° 221-2018-PNIPA-SUBPROYECTOS, y S/. 2,331.90 (dos mil trescientos treinta y un y 90/100 soles) por el Contrato N° 262-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS, debiendo de considerar adicionalmente que el costo de trámite de los dos Cheques de Gerencia en el Banco de la Nación asciende a S/20.30 (veinte y 30/100 soles); además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40ª de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 4,636.50 previa certificación presupuestal;





Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidora Silvia Paola Ramírez Aguilar, quien en adelante será la administradora de los recursos, por el importe de S/. 4,636.50 (cuatro mil seiscientos treinta y seis y 50/100 soles), afectado a la Meta 47, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la servidora Silvia Paola Ramírez Aguilar, quien en adelante será la administradora de los recursos, por el importe de S/. 4,636.50 (cuatro mil seiscientos treinta y seis y 50/100 soles), afectado a la Meta 47, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria de la Gerente Regional de la Producción**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Deduciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

